



Informe de Seguimiento a la Gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Julio de 2024

Oficina de Control Interno

Tabla de contenido

Introducción	7
Marco Normativo	7
Plan de Acción del Comité de Conciliación vigencia 2024	8
1. Conformación y funcionamiento del comité de conciliación	8
2. Comité de Conciliación en materia de gestión del conocimiento.....	12
3. Comité de Conciliación en materia política de prevención	14
4. Comité de Conciliación en materia acciones prejudiciales – mecanismos alternativos de solución de conflictos (masc).....	14
5. Comité de Conciliación en materia de defensa judicial.	19
6. Comité de Conciliación en materia de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones. 21	
7. Comité de Conciliación en materia de acción de repetición y recuperación de recursos públicos.....	21
8. Observaciones	22
9. Conclusiones.....	23
10. Recomendaciones.....	23

Listado de Tablas

Tabla 1 Certificación presentación Informe de Gestión Comité de Conciliación.....	8
Tabla 2 Solicitud fichas e kogui	9
Tabla 3 Convocatorias a sesiones del Comité de Conciliación	10
Tabla 4 Sesiones del Comité de Conciliación 1er semestre 2024.....	11
Tabla 5 Requerimientos a los apoderados	12
Tabla 6 Casos con directriz del Comité de Conciliación	14
Tabla 7 Revisión casos presentados al Comité de Conciliación	16
Tabla 8 Verificación de Indicadores.....	19
Tabla 9 Verificación objetivo de mesas de trabajo	20
Tabla 10 Informes Acciones de Repetición.....	22

Introducción

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”*, y la Resolución No. 288 del 17 de febrero de 2023 *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”*, la Oficina de Control Interno de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales preparó el informe de seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación correspondiente a la vigencia 2024, con el propósito de verificar la observancia a las disposiciones normativas vigentes y el cumplimiento de los siguientes aspectos previstos en las Políticas de Operación del *Procedimiento Conciliación Extrajudicial (código GJ-PR-07- v. 8)*:

1. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ANLA decide sobre la procedencia de la conciliación, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.
2. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ANLA, tiene un secretario técnico, el cual desarrolla las actividades señaladas en la normativa vigente. Las funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ANLA se encuentran detalladas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) y artículo 8 de la Resolución No. 00288 del 17 de febrero de 2023 (Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ANLA).

Para elaborar el presente informe se tuvo en cuenta el reporte (con sus respectivas evidencias de cumplimiento de las actividades) de avance del Plan de Acción del Comité de Conciliación con corte a 30 de junio de 2024.

Marco Normativo

Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y sus modificaciones”

Ley 2220 de 2023 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”

Resolución 228 de 2023 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-”

Procedimiento Conciliación Extrajudicial, Código GJ-PR-07- Versión 8

PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN VIGENCIA 2024

A continuación, se detalla el resultado de la verificación realizada por la OCI para cada una de las actividades incluidas en el Plan de Acción remitido por la Oficina Asesora Jurídica el día 5/07/2024.

1.CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1.1 Elaboración y aprobación del plan de acción anual del Comité de Conciliación – Vigencia 2025

1.1.1 Elaboración del Plan de Acción del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la vigencia 2025:

Esta actividad está programada para el mes de octubre de 2024.

1.1.2 Aprobación Plan de Acción de la vigencia 2025 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial:

Esta actividad está programada para el mes de octubre de 2024.

1.1.3 Seguimiento al Plan de Acción del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la vigencia 2023 – 2024:

Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado y socializado con el representante legal de la entidad y los miembros del Comité cada seis (6) meses.

Tabla 1 Verificación presentación Informe de Gestión Comité de Conciliación

Informes	Fecha de presentación	¿Se preparó informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, fue entregado y socializado con el representante legal de la entidad y los miembros del Comité cada seis (6) meses de acuerdo con el Artículo 8, numeral 3 de Resolución 288 de 2023?
Primer Informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones	15/01/2024	SI

Informes	Fecha de presentación	¿Se preparó informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, fue entregado y socializado con el representante legal de la entidad y los miembros del Comité cada seis (6) meses de acuerdo con el Artículo 8, numeral 3 de Resolución 288 de 2023?
Segundo Informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones	En construcción	De acuerdo con el plan de trabajo se programó entrega del segundo informe durante el mes de julio de 2024.

Fuente: Evidencias suministradas por OAJ a través de correo electrónico de 5/07/2024

1.2 Gestión previa al desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias

1.2.1 Solicitud Fichas y/o casos a presentar en cada sesión. Convocatoria Miembros e invitados través del aplicativo eKOGUI. Estas actividades se verificaron a través de la revisión de correos electrónicos suministrados por la OAJ el 5/07/2024 con la siguiente información:

Tabla 2 Solicitud fichas eKOGUI

Ítem	Medio y fecha de solicitud fichas eKOGUI	Sesión del Comité de Conciliación	Observaciones OCI Cumple SI/NO
1	Correo e. de 22/12/2023	Sesión No.1 de 2024	SI
2	Correo e. de 15/01/2024	Sesión No.2 de 2024	SI
3	Correo e. de 30/01/2024	Sesión No.3 de 2024	SI
4	Correo e. de 12/02/2024	Sesión No.4 de 2024	SI
5	Correo e. de 27/02/2024	Sesión No.5 de 2024	SI
6	Correo e. de 4/03/2024	Sesión No.6 de 2024	SI
7	Correo e. de 18/03/2024	Sesión No.7 de 2024	SI
8	Correo e. de 8/04/2024	Sesión No.8 de 2024	SI
9	Correo e. de 24/04/2024	Sesión No.9 de 2024	SI
10	Correo e. de 6/05/2024	Sesión No.10 de 2024	SI
11	Correo e. de 20/05/2024	Sesión No.11 de 2024	SI
12	Correo e. de 4/06/2024	Sesión No.12 de 2024	SI

Fuente: Evidencias suministradas por OAJ a través de correo electrónico de 5/07/2024

Tabla 3 Convocatorias a Sesiones del Comité de Conciliación

Ítem	Medio de convocatoria y fecha	Sesión del comité a la que se convocó	Observaciones OCI ¿Fue convocada al menos 3 días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9 de la Resolución 288 de 2023?
1	Correo e. de 9/01/2024	No.1 del 15/01/2024	SI
2	Correo e. de 24/01/2024	No.2 del 29/01/2023 (sic)	SI Se observa una imprecisión en la fecha de la sesión convocada. La fecha correcta es 29/01/2024
3	Correo e. de 7/02/2024	No.3 del 12/02/2024	SI
4	Correo e. de 21/02/2024	No.4 del 26/02/2024	SI
5	Correo e. de 6/03/2024	No.5 del 11/03/2024	SI
6	Correo e. de 13/03/2024	No.6 del 18/05/2024	SI
7	Correo e. de 3/04/2024	No.7 del 8/04/2024	SI
8	Correo e. de 22/04/2024	No.8 del 24/04/2024	SI
9	Correo e. de 30/04/2024	No.9 del 6/05/2024	SI
10	Correo e. de 15/05/2024	No.10 del 20/05/2024	SI
11	Correo e. de 29/05/2024	No.11 del 4/06/2024	SI
12	Correo e. de 12/06/2024	No.12 del 17/06/2024	SI

Fuente: Evidencias suministradas por OAJ a través de correo electrónico de 5/07/2024

1.3 Sesionar obligatoriamente de manera periódica

A través de correo electrónico de fecha 5/07/2024, la OAJ suministró las evidencias que permitieron establecer el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 9 de la Resolución No. 288 de 2023, observándose que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunió en forma obligatoria, sin excepción alguna, dos (2) veces al mes durante el primer semestre de 2024.

Tabla 4 Sesiones del Comité de Conciliación 1er Semestre 2024

Ítem	Fecha de reuniones del Comité de Conciliación	Sesión	Observaciones OCI ¿El comité se reunió en forma obligatoria y sin excepción alguna no menos de dos (2) veces al mes de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9 de la Resolución 288 de 2023?
1	15/01/2024	Sesión No.1	SI
2	29/01/2024	Sesión No.2	SI
3	12/02/2024	Sesión No.3	SI
4	26/02/2024	Sesión No.4	SI
5	11/03/2024	Sesión No.5	SI
6	18/05/2024	Sesión No.6	SI
7	8/04/2024	Sesión No.7	SI
8	24/04/2024	Sesión No.8	SI
9	6/05/2024	Sesión No.9	SI
10	20/05/2024	Sesión No.10	SI
11	4/06/2024	Sesión No.11	SI
12	17/06/2024	Sesión No.11	SI

Fuente: Evidencias suministradas por OAJ a través de correo electrónico de 5/07/2024

1.4 Cumplir y hacer seguimiento a las decisiones del Comité de Conciliación

1.4.1 Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la ANLA y a los miembros del comité cada 6 meses:

A través de correo electrónico de fecha 5/07/2024, la OAJ suministró las evidencias que permitieron establecer que durante la sesión No. 1 del 15 de enero de 2024, se presentó informe de gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial correspondiente al segundo semestre de 2023 (ver numeral 1.1.3).

Con respecto al informe correspondiente al primer semestre 2024, al cierre de este seguimiento se encontraba en preparación y se tiene prevista su presentación para finales del presente mes de julio.

1.4.2 Publicación del informe de gestión del comité en la página web de la ANLA dentro de los 3 días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos:

De acuerdo con las evidencias suministradas por la OAJ, se observa que a través de correo electrónico de fecha 23/01/2024, se realizó la solicitud de publicación del informe de Gestión del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2023 (presentado el 15/01/2024) al área de Comunicaciones de la entidad, esto ocurre seis (6) días hábiles después de la presentación del mencionado informe, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, Artículo 127. *“Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos”.*

No obstante, si se cumplió de manera extemporánea con la publicación del informe en la página de la ANLA, en el siguiente enlace: <https://www.anla.gov.co/oficina-asesora-juridica/vigencias-igcc>

2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

2.1 Gestión del archivo de los Comités de Conciliación

2.1.1 Requerir a los apoderados a los cuales se les asigna el proceso para que remitan a la secretaria técnica el acta de la audiencia de la conciliación o pacto de cumplimiento:

Tabla 5 Requerimientos a los apoderados

Ítem	Fecha de requerimientos de información a los apoderados	¿Abogados aportan documentos requeridos dentro de términos?	Observaciones OCI Se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 26 de la Resolución 288 de 2023
1	26/01/2024	SI	SI
2	28/02/2024	SI	SI
3	27/03/2024	SI	SI

Ítem	Fecha de requerimientos de información a los apoderados	¿Abogados aportan documentos requeridos dentro de términos?	Observaciones OCI Se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 26 de la Resolución 288 de 2023
4	26/04/2024	SI	SI
5	29/05/2024	SI	SI
6	28/06/2024	SI	SI

Fuente: Evidencias suministradas por OAJ a través de correo electrónico de 5/07/2024

2.1.2 Incluir en el informe de gestión semestral el avance en la elaboración de la base de datos con todos los casos sometidos al Comité de Conciliación:

Se dio cumplimiento a esta actividad toda vez que la mencionada base de datos formó parte del informe de Gestión del Comité de Conciliación de fecha 15/01/2024.

2.1.3 Conformar el archivo digital de cada una de las sesiones del comité, de acuerdo con lo establecido en la TRD vigente:

A través de correo electrónico de fecha 5/07/2024, la OAJ informa que de acuerdo con las TRD vigentes se conformó el archivo digital y está disponible para el Grupo de Defensa Jurídica. Se indica que estas evidencias tienen carácter reservado en atención a que los documentos están amparados por la reserva legal de las estrategias de defensa jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1955 de 2019 y los literales e) y h) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. Asimismo, se verificó en el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Entidad-TRD Versión 2 de 2022, evidenciando que esta documentación se encuentra clasificada como reservada.

2.2 Entregar información a la Secretaría Técnica de los Subcomités Sectoriales de Defensa

De acuerdo con la información suministrada por la OAJ a través de correo electrónico de 5/07/2024, se observa que esta actividad no tuvo ocurrencia debido a que el subcomité sectorial, no solicitó la información.

3. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICA DE PREVENCIÓN

La OCI realizó esta verificación a través de la Auditoría a la Implementación de la Política del Daño Antijurídico de fecha 3/07/2024, disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://intranet.anla.gov.co/images/documentos/control-interno/2024-07-08-anla-informe-auditoria-politica-prevencion-dano-antijuridico-2024.pdf>

4. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA ACCIONES PREJUDICIALES – MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC)

4.1 Fijar y aplicar las directrices del Comité de Conciliación

4.1.1 Fijar y aplicar las directrices del Comité de Conciliación

A través de la información suministrada por la OAJ mediante correo electrónico de 5/07/2024, se adjuntó la base de datos “Casos Comité”, donde se reportan 53 procesos judiciales vigencia 2024, evidenciando que para 10 casos se requirió fijar directrices como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 6 Casos con directriz del Comité de Conciliación

Ítem	ID eKOGUI	Tipo solicitud de conciliación	Clase de Proceso	Causa eKOGUI	Directriz del Comité de Conciliación	Fórmula de Conciliación o Pacto de Cumplimiento
1	174111	Judicial	Reparación Directa	Daño o amenaza Ambiental por ejecución de obra pública	9	No Conciliar
2	174125	Judicial	Reparación Directa	Daño o amenaza Ambiental por ejecución de obra pública	9	No Conciliar
3	174128	Judicial	Reparación Directa	Daño o amenaza Ambiental por ejecución de obra pública	9	No Conciliar
4	187082	Judicial	Reparación Directa	Daño o amenaza Ambiental por	9	No Conciliar

Ítem	ID eKOGUI	Tipo solicitud de conciliación	Clase de Proceso	Causa eKOGUI	Directriz del Comité de Conciliación	Fórmula de Conciliación o Pacto de Cumplimiento
				ejecución de obra pública		
5	188741	Judicial	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Daño o amenaza Ambiental por ejecución de obra pública	9	No Conciliar
6	188112	Extrajudicial	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Violación al debido proceso administrativo	9	No Conciliar
7	200701	Judicial	Reparación Directa	Daños a bienes por ejecución de Obra pública	4 y 8	No Conciliar
8	200702	Judicial	Reparación Directa	Daños a bienes por ejecución de Obra pública	4 y 8	No Conciliar
9	158758	Judicial	Reparación Directa	Daños a bienes por ejecución de Obra pública	4 y 8	No Conciliar
10	201056	Judicial	Reparación Directa	Daños a bienes por ejecución de Obra pública	4 y 8	No Conciliar

Fuente: Información suministrada por OAJ a través de Base de Datos "Casos Comité"

4.2 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

4.2.1 Realizar los estudios de las convocatorias a conciliación por vía extrajudicial o judicial, previa recomendación por parte del abogado a cargo del asunto. Tramitar las fichas correspondientes a cada sesión, remitidas por los apoderados.

Se evidencia el cumplimiento de la actividad en atención a que, durante las 12 sesiones del Comité de Conciliación, se estudiaron y aprobaron las fichas de las convocatorias a conciliación que se detallan a continuación:

Tabla 7 Revisión casos presentados al Comité de Conciliación

Ítem	Sesión del Comité de Conciliación	Ficha	¿Contiene estudio de convocatoria a conciliación?	¿Se tramitaron las fichas correspondientes a cada sesión de acuerdo con los principios de la función administrativa?	Posición Institucional	Observaciones OCI La ficha se encuentra cargada en el eKOGUI de acuerdo con lo dispuesto en el Art.21 de la Resolución 228/2023
1	No.1	162969	SI	SI	No conciliar	SI
2	No.1	175676	SI	SI	No conciliar	SI
3	No.1	173990	SI	SI	No conciliar	SI
4	No.1	175876	SI	SI	No conciliar	SI
5	No.1	174111	SI	SI	No conciliar	SI
6	No.1	174225	SI	SI	No conciliar	SI
7	No.1	174128	SI	SI	No conciliar	SI
8	No.1	163557	SI	SI	No conciliar	SI
9	No. 2	187013	SI	SI	No presentar fórmula de pacto de cumplimiento	SI
10	No. 2	174086	SI	SI	No conciliar	SI
11	No. 2	186930	SI	SI	No conciliar	SI
12	No. 2	186898	SI	SI	No conciliar	SI
13	No. 2	186906	SI	SI	No conciliar	SI
14	No. 2	177082	SI	SI	No conciliar	SI
15	No.3	188147	SI	SI	No presentar fórmula de pacto de cumplimiento	SI
16	No.3	188263	SI	SI	No conciliar	SI
17	No.3	188059	SI	SI	No conciliar	SI
18	No.3	188112	SI	SI	No conciliar	SI
19	No.4	199568	SI	SI	No conciliar	SI

Ítem	Sesión del Comité de Conciliación	Ficha	¿Contiene estudio de convocatoria a conciliación?	¿Se tramitaron las fichas correspondientes a cada sesión de acuerdo con los principios de la función administrativa?	Posición Institucional	Observaciones OCI La ficha se encuentra cargada en el eKOGUI de acuerdo con lo dispuesto en el Art.21 de la Resolución 228/2023
20	No.4	188741	SI	SI	No conciliar	SI
21	No.4	188112	SI	SI	No conciliar	SI
22	No.5	200589	SI	SI	No conciliar	SI
23	No.5	200153	SI	SI	No conciliar	SI
24	No.5	200103	SI	SI	No conciliar	SI
25	No.6	200697	SI	SI	No conciliar	SI
26	No.6	158758	SI	SI	No conciliar	SI
27	No.6	201056	SI	SI	No conciliar	SI
28	No.6	200701	SI	SI	No conciliar	SI
29	No.6	200702	SI	SI	No conciliar	SI
30	No.7	133292	SI	SI	Presentar fórmula de pacto de cumplimiento	SI
31	No.7	201792	SI	SI	No conciliar	SI
32	No.7	213015	SI	SI	No presentar fórmula de pacto de cumplimiento	SI
33	No.7	212218	SI	SI	No conciliar	SI
34	No.7	211407	SI	SI	No conciliar	SI
35	No.7	Investigación Penal NUC 2019004	SI	SI	Presentar propuesta conciliatoria	N/A
36	No.8	213120	SI	SI	No conciliar	SI
37	No.8	234970	SI	SI	No conciliar	SI
38	No.8	225973	SI	SI	No conciliar	SI

Ítem	Sesión del Comité de Conciliación	Ficha	¿Contiene estudio de convocatoria a conciliación?	¿Se tramitaron las fichas correspondientes a cada sesión de acuerdo con los principios de la función administrativa?	Posición Institucional	Observaciones OCI La ficha se encuentra cargada en el eKOGUI de acuerdo con lo dispuesto en el Art.21 de la Resolución 228/2023
39	No.8	234504	SI	SI	No presentar fórmula de pacto de cumplimiento	SI
40	No.8	235009	SI	SI	No conciliar	SI
41	No.8	234269	SI	SI	No conciliar	SI
42	No.9	236191	SI	SI	No conciliar	SI
43	No.9	236289	SI	SI	No conciliar	SI
44	No.9	236353	SI	SI	No conciliar	SI
45	No.9	234269	SI	SI	No conciliar	SI
46	No.9	236294	SI	SI	No conciliar	SI
47	No.10	237678	SI	SI	No conciliar	SI
48	No.10	237686	SI	SI	No conciliar	SI
49	No.11	238739	SI	SI	No presentar fórmula de pacto de cumplimiento	SI
50	No.11	239113	SI	SI	No conciliar	SI
51	No.11	239477	SI	SI	No conciliar	SI
52	No.11	239408	SI	SI	No conciliar	SI
53	No.11	237062	SI	SI	No conciliar	SI
54	No.12	238779	SI	SI	No conciliar	SI
55	No.12	240791	SI	SI	No conciliar	SI

Fuente: Evidencias suministradas por OAJ a través de correo electrónico de 5/07/2024

4.2.2 Adoptar Indicadores

A continuación, se detallan los indicadores del modelo de gestión diseñado y adoptado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el numeral 7, Artículo 4 de la Resolución 288 de 2023.

Tabla 8 Verificación de Indicadores

Item	Nombre del Indicador	Fórmula	Comportamiento a junio de 2024	Observaciones OCI
1	Porcentaje de solicitudes de conciliación atendidas por el Comité de Conciliación	$\frac{\text{Número de Solicitudes de } \text{ decididas en el Comité de Conciliación}}{\text{Número de Solicitudes de Audiencias de Pacto de Cumplimiento, conciliación judicial o extrajudicial notificadas que se requiera llevar al Comité de Conciliación}} \times 100\%$	A junio de 2024, hubo 28 solicitudes correspondientes a: 5 Pactos de Cumplimiento, 13 Conciliación judicial, 10 Conciliación extrajudicial, las cuales fueron atendidas, con un nivel de cumplimiento del 100%	N/A
2	Porcentaje de Procesos judiciales conciliados	$\frac{\text{Número de procesos judiciales conciliados}}{\text{Número de procesos judiciales vigentes}} \times 100\%$	A junio de 2024 de los 28 procesos judiciales vigentes, ninguno fue conciliado (0%).	No hubo procesos judiciales conciliados
3	Porcentaje de Procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales a los cuales se aplicaron las directrices de conciliación institucionales	$\frac{\text{Número de procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales a los cuales se aplicaron las directrices de conciliación institucionales}}{\text{Número total de solicitudes de conciliación extrajudiciales o judiciales a los cuales le sean aplicables las directrices de conciliación}} \times 100\%$	A junio de 2024, a 10 procesos susceptibles, les fueron aplicadas las directrices de conciliación institucional, alcanzando un nivel de cumplimiento del 100%.	N/A

Fuente: Evidencias suministradas por OAJ a través de correo electrónico de 5/07/2024

5. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL

5.1 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad:

La OCI realizó esta verificación a través de la Auditoría a la Implementación de la Política del Daño Antijurídico de fecha 3/07/2024, capítulo 8. *Otros aspectos Evaluados-* Numeral 8.5 *Seguimiento al avance de la Política de Defensa Jurídica - MIPG*, disponible para consulta en el

siguiente enlace: <https://intranet.anla.gov.co/images/documentos/control-interno/2024-07-08-anla-informe-auditoria-politica-prevencion-dano-antijuridico-2024.pdf>.

5.1.1 Revisar las directrices de conciliación y políticas de defensa formuladas y actualizarlas o eliminarlas o mantenerlas o formular nuevas, según aplique.

De conformidad con la información suministrada por la OAJ a través de correo electrónico de fecha 5/07/2024, se observó que se desarrollaron las siguientes mesas de trabajo:

Tabla 9 Verificación objetivo de mesas de trabajo

Item	Fecha de mesa de trabajo	Objetivo de la reunión
1	22/03/2024	El Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, se reúne con el objeto de revisar las Políticas de Defensa Judicial y Directrices de Conciliación aprobadas por el Comité de Conciliación. Los miembros del comité manifestaron su interés en hacer una revisión de las directrices relacionadas con Hidroituango y El Quimbo. Consideran que las demás directrices de conciliación se deben mantener.
2	23/05/2024	Reunión convocada para análisis de la Política de Defensa Judicial. Se adelantó el análisis de 9 directrices de conciliación y 3 aspectos de la política de Defensa Judicial.

Fuente: Evidencias suministradas por OAJ a través de correo electrónico de 5/07/2024

5.2 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos:

De conformidad con la información suministrada por la OAJ a través de correo electrónico de fecha 5/07/2024, se estableció que mediante el Acta 22 del 2/12/2018, el Comité de Conciliación, aprobó el documento original: "*Criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses de la ANLA*".

Actualmente, se han realizado ajustes de forma al documento de conformidad con la estructura interna de la entidad y cambios normativos como la expedición de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución No. 00288 del 17 de febrero de 2023, definiendo como objetivos específicos para la selección de abogados externos:

1. Señalar los perfiles, calidades y competencias de los abogados externos que se contratarán para defender los intereses de la entidad.

2. Contribuir al proceso contractual de la ANLA en la escogencia de profesionales jurídicos idóneos bajo criterios de selección objetiva.

3. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 2220 de 2022 – nuevo Estatuto de Conciliación, en el Decreto Reglamentario 1069 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y en la Circular No. 11 de 2014 de la ANDJE.

El cumplimiento de esta actividad se verificó a través de la revisión del acta de fecha 13/03/2024 cuyo objeto fue *“la verificación de estudios previos y el perfil de un abogado postulado en consonancia con el documento de criterios de selección de los abogados judiciales a contratar para la vigencia 2024 del grupo de Defensa Jurídica de la OAJ”*. Se observa que durante el desarrollo de la reunión se revisó que el perfil del abogado estuviera de acuerdo con los criterios de selección aprobados por el Comité de Conciliación y, en consecuencia, la hoja de vida fue considerada idónea para contratar con la entidad.

6. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

6.1 Aplicar los principios de la función administrativa en el cumplimiento y pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones:

Esta actividad se verificó a través de la revisión de documento de apoyo de la OAJ - Relación Sentencias Desfavorables- observando que a la fecha de este informe existen 6 fallos desfavorables a la ANLA con obligaciones de hacer; en consecuencia, esta actividad no ha tenido desarrollo debido a que no existen sentencias con efecto de pago por parte de la ANLA.

7. COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

7.1 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de la repetición:

Esta actividad a la fecha no ha tenido desarrollo debido a que no ha sido necesario adelantar acciones de repetición.

7.2 Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las decisiones adoptadas sobre la procedencia de la acción de

repetición, para lo cual deberá anexar copia de la providencia condenatoria, así como de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurarla:

De conformidad con la información suministrada por la OAJ a través de correo electrónico de fecha 12/07/2024, se estableció que se cumplió con lo dispuesto en el Art. 82 de 1940 de 2018 como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 10 Informes Acciones de Repetición

Ítem	Fecha del informe	Entidad a la que se dirige el informe	Asunto
1	17/08/2023	Contraloría General de la República	Informe de la ANLA en cumplimiento del Art. 82 de 1940 de 2018- Acciones de Repetición 1er semestre 2023
2	15/08/2023	Procuraduría General de la Nación	Informe de la ANLA en cumplimiento del Art. 82 de 1940 de 2018- Acciones de Repetición 1er semestre 2023
3	23/04/204	Contraloría General de la República	Informe de la ANLA en cumplimiento del Art. 82 de 1940 de 2018- Acciones de Repetición 2do semestre 2023
4	23/04/204	Procuraduría General de la Nación	Informe de la ANLA en cumplimiento del Art. 82 de 1940 de 2018- Acciones de Repetición 2do semestre 2023

Fuente: Evidencias suministradas por OAJ a través de correo electrónico de 12/07/2024

7.3. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición:

No ha sido necesario realizar el estudio de la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

8. Observaciones

8.1 Se evidencia incumplimiento en los términos para la publicación del Informe de Gestión del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2023 (presentado el 15/01/2024), toda vez que a través de correo electrónico de fecha 23/01/2024 se realizó la solicitud de publicación del informe de Gestión del Comité de Conciliación al área de

Comunicaciones de la entidad, esto ocurre seis (6) días hábiles después de la presentación del informe, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 2220 de 2022.

8.2 Existe información incoherente en el Orden de Día- Sesión No.11 del Comité de Conciliación con respecto a los casos números 2 y 3 debido a que los dos fueron presentados con el mismo número de ficha de conciliación correspondiente a 239113, siendo el dato correcto para el caso No. 3 el de la ficha 239477.

9. Conclusiones

9.1 En general la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales a través de la OAJ, cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente respecto al cumplimiento del Plan de Acción del Comité de Conciliaciones de la vigencia 2024.

9.2 La ejecución del Plan de Acción del Comité de Conciliaciones realiza de conformidad con lo programado, y al 30/06/2024, el nivel de ejecución está de acuerdo con las actividades previstas.

10. Recomendaciones

10.1 Revisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 2220 de 2022 atendiendo a que la publicación del informe de gestión del Comité de Conciliación debe realizarse dentro de los 3 días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse.

ELÍAS ALONSO NULE RHENALS
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Lida Rosario Arias R.
Revisó: Luz Dary Amaya Peña